

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 1306/87, interpuesto por don Pedro Cristóbal González Villar y otros.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1306/87, seguido a instancia de D. Pedro Cristóbal González Villar y otros, contra resolución denegatorio presunto de la petición efectuada respecto a estabilidad en el empleo, equiparación con Grupo A y concursos por parte de licenciados en comisión de servicios en EPOE o SAE, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe declarar y declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Cristóbal González Villar, D. Manuel Anguita Martos, D^a Isabel Pérez González, D. Antonio Ojeda García, D. Martín Paredes Vargas, D. Arsenio San José Martínez, D. Francisco Muñoz Cuesta, D. José Hita Machado D. Manuel Fontecha Gómez, D. Ramón Merino Megías, D. José M^a Guzmán Cobo, D. José Pérez Castillo, D. Juan Gámez Carmona, D. Lázaro Coronado Salazar, D. Juan M^a Campos López y D. Luis Jiménez Ramírez, contra la resolución denegatoria por silencio administrativo de la petición instada a la Junta de Andalucía por escrito de 19.4.85 en el que se formulaban diversas alegaciones relativas a estabilidad en el empleo, homologación y otros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2030/87, interpuesto por don Francisco Velasco Morente.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2030/87, seguido a instancia de D. Francisco Velasco Morente, contra la desestimación por silencio de la reclamación formulada el 6.12.85 a la Consejería de Educación y Ciencia, relativa a diferencias de retribuciones devengadas durante el período de práctica por el profesor recurrente, quien denunció la mora en su momento, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el presente recurso interpuesta por D. Francisco Velasco Morente, contra denegación presunto de la Consejería de Educación y Ciencia de su solicitud de diferencias de haberes en concepto de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al octor a percibir de la citada Consejería la diferencia entre las retribuciones básicas que le fueron abonadas durante el tiempo que desempeñó las funciones de Profesor en Prácticas (diciembre 1982-septiembre 1983), y las correspondientes a los Profesores Numerarios de igual categoría de su Cuerpo, así como los intereses a partir de la fecha de esta sentencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, para la realización de actividades arqueológicas así como el tipo de actividades y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el art° 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la segunda relación de beneficiarios de subvenciones concedidos en la Campaña Arqueológica 1989, por la realización de actividades arqueológicas, así como el tipo de actividad y la cantidad asignada a cada uno de ellos.

PROVINCIA DE CADIZ

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Juan Ramón Ramírez Delgado	150.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
D. Martí Más I Cornellá	500.000 ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. José Clemente Martín de la Cruz	500.000 ptas.
--	---------------

PROVINCIA DE GRANADA

Prospección Arqueológica Superficial:

D. Eduardo Fresneda Padilla	250.000 ptas.
D ^a Trinidad Escoriza Moteu	200.000 ptas.
Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:	
D. Francisco J. Cárdenas Berenguel	139.000 ptas.

PROVINCIA DE JAEN

Excavación Arqueológica Sistemática:

D. Narciso Zafra de la Torre	1.280.000 ptas.
------------------------------------	-----------------

PROVINCIA DE MALAGA

Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre:

D. Cecilio Barroso Ruiz	250.000 ptas.
-------------------------------	---------------

El desarrollo de estas actividades deberán atenderse a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Orden de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su complementaria de 10 de octubre del mismo año.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre normas de reparto entre las Salas de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal.

La existencia de tres Salas de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cada una de ellas con jurisdicción limitada a determinadas provincias (artículo 2.2 de la Ley

38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial) introduce una singularidad en orden a la distribución de competencias establecida en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que desborda las previsiones de ésta y requiere la adopción del presente Acuerdo.

En efecto, en la medida que la eficacia jurídica de los actos de la Administración Autónoma no supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial que el artículo 2.2 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial atribuye a cada una de las Salas, no surge problema alguno competencial, pues a

esos efectos es plenamente aplicable el régimen común de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 10 y 11) y cada una de las tres Salas conocerá de los recursos interpuestos contra los actos que se realicen en sus provincias respectivas. Pero cuando se trate de disposiciones con categoría inferior a Ley o de actos cuya eficacia jurídica directa trascienda aquellos límites geográficos, ninguno de los artículos citados, de ambas Leyes, permite inferir una solución satisfactoria.

Como quiera que las tres Salas la son de un único Tribunal Superior, y que el artículo 152.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de Gobierno de aquél la aprobación de las normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de una misma Sala, puede válidamente entenderse que dicha previsión legal tiene aplicación directa al caso excepcional de los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en aquellas materias cuyo conocimiento no viene atribuido expresamente, por norma de rango legal, a ninguna de ellas específicamente y cuya virtualidad trasciende el ámbito geográfico de la circunscripción territorial asignada a cada uno de las mismas Salas.

En este mismo sentido, la propia Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa disponía (artículo 15) que la distribución de asuntos entre las Salas de un mismo Tribunal —el Supremo— sería acordada por lo de Gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos. La aplicación analógica de dicho precepto a los Tribunales Superiores con pluralidad de Salas, en cuanto órganos jurisdiccionales de decisión final sobre los recursos relativos a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, refuerza el fundamento de la procedencia de este Acuerdo.

En consecuencia, y con carácter provisional, en tanto no se apruebe la Ley del Proceso Contencioso-Administrativo, u otra norma de rango legal que establezca una regulación competencial determinada, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a propuesta unánime de los tres Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, acuerda:

1. La distribución de recursos contencioso-administrativos entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuando aquéllos se refieran a disposiciones generales o actos de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de aquéllas, se llevará a cabo en función de la

procedencia administrativa de la disposición o acto, según el siguiente reparto:

a) Consejerías de Presidencia, Salud y Servicios Sociales, Agricultura y Pesca y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Granada.

b) Consejerías de Cultura, Gobernación, Educación y Ciencia y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Sevilla.

c) Consejerías de Hacienda y Planificación Económica, Obras Públicas y Transportes y Fomento y Trabajo y Organismos Autónomos de ellas dependientes, a la Sala de Málaga.

d) Si los recursos tuvieran por objeto disposiciones o actos de las características referidas que hubieran sido dictados conjuntamente por varios órganos cuyos asuntos estén asignados a Salas distintas, el reparto se realizará en función de la mayor antigüedad de la Consejería correspondiente, y en su defecto por el orden que entre éstas establece el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración.

2. Los recursos interpuestos contra actos sujetos a Derecho Administrativo procedentes de otras instituciones autonómicas cuya eficacia jurídica supere los límites geográficos de las provincias pertenecientes a la circunscripción territorial de cada Sala, serán enjuiciados por la Sala del Tribunal Superior con sede en Granada. En los mismos casos, cuando se trate de recursos contra actos emanados de la Junta Electoral Andaluza, su enjuiciamiento corresponderá a la Sala del Tribunal Superior con sede en Sevilla.

3. El presente Acuerdo será de aplicación plena a los recursos contencioso-administrativos que se interpongan a partir del día uno de septiembre de 1989. Los recursos interpuestos con anterioridad a esa fecha continuarán su tramitación hasta el momento procesal inmediato anterior al señalamiento para vista o fallo, a partir del cual se regirán por las presentes Normas de reparto.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al sólo efecto de su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Justicia al sólo efecto de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial.

Granada, 21 de julio de 1989.— El Presidente, Andrés Márquez Arando.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Edición y realización de treinta y dos Vídeos de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del Concurso «Edición y realización de 32 Vídeos de Andalucía», a la agrupación temporal de empresas INSUR, S.A. y PRESET, S.A. en asociación, por un importe de veintiocho millones novecientos ochenta mil pesetas (28.980.000), Iva incluido.

El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (PD. 889/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A4.321.627/2111.

Título: Ampliación del abastecimiento de agua o Volverde del Camino, Huelva. Depósito regulador y obras complementarias.

Presupuesto de contrato: 61.517.275 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

Fianza provisional: 1.230.346 pesetas.

Clave: A6.440.600/2111

Título: Encauzamiento Rambla de San Marcos a su paso por Serón.

Presupuesto de contrato: 49.204.628 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d

Fianza provisional: 984.093 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Diputación General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposi-